"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2020

Expte. Nº 20.080/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Nelda Ofelia MURGUIA, D.N.I. Nº 33.668.627; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Srta. MURGUIA, para prestar servicios en la Dirección de Docencia y Despacho de Dirección de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1º de febrero de 2020 y venció el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 16.390,00) a imputarse a la partida U.P. 31-05-00.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado, con efecto al 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Nelda Ofelia MURGUIA, D.N.I. Nº 33.668.627, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Tener por imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida U.P. 31-05-00 – Gastos de Funcionamiento, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0657-2020

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0657-2020
EXPTE. Nº 20.080/20

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL COMITENTE",** por una parte; y por la otra parte, la Srta. Nelda Ofelia MURGUIA, identificada con DNI Nº 33.668.627, con domicilio en Ecuador 239 – Bº Tomás Ryan, Ciudad de Tartagal y en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"** por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza en la República Argentina.

b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas

c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que

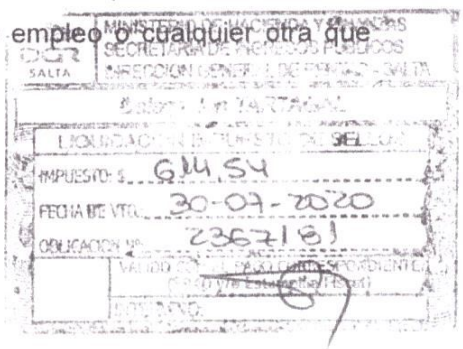

implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en Dirección de Docencia y Despacho de la Dirección, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en marco de este contrato: cumplir funciones de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director , Vicedirectora y/o Secretario; Jefe Supervisor de Docencia con desempeño temporario como Director General Académico y el Director General Administrativo; de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01de febrero de 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de Julio de 2020, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prorroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual de $ 16.390,00 (Pesos dieciséis mil trescientos noventa). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo

expresa autorización a requerimiento de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidos todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

___En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Febrero de 2.020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Hugo
Hugo Nolda Ofelia
33668627

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

DGR SALTA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
SALTA
IMPUESTO 614,54
FECHA 30-07-2020
2367181
VALIDO
INTERVENCIÓN